

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ARZOBISPADO DE HUANCAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN LOCAL EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SENTENCIADOS DE HUAMANCACA, PARA LA ASISTENCIA RELIGIOSA DE LOS INTERNOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte Arzobispado de Huancayo, representado por el Monseñor Pedro Ricardo Barreto Jimeno SJ, con DNI N° 00517898, en su calidad de Arzobispo Metropolitano de Huancayo señalando domicilio legal para estos efectos en el Jr. Puno N° 430 en la Ciudad de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **EL ARZOBISPADO**; y por otra parte el Instituto Nacional Penitenciario, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, representado por la Presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, Dra. Rosa Delsa Mavila León, identificada con DNI N° 06706793, la misma que fija su domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 456 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

**EL ARZOBISPADO:** El Arzobispado de Huancayo dentro de sus labores pastorales brinda asesoría, promoción y coordinación de la Pastoral Social dentro de su jurisdicción eclesial. Promoviendo una pastoral de los Derechos Humanos que consolide la justicia, la democracia, el desarrollo y la paz por la cual desarrolla las siguientes áreas de trabajo: Área de formación y Concertación Social, Área de Pastoral Penitenciaria y Área Jurídica y Derechos Humanos, teniendo como ámbito jurisdiccional las Provincias de: Huancayo, Chupaca, Concepción, Jauja y la Oroya.

Particularmente, el servicio de la Pastoral Penitenciaria se centra en la acción evangelizadora de la Iglesia en el mundo penitenciario, para que, por medio del anuncio del Evangelio, la celebración de la fe y la vivencia de la caridad con acciones de promoción humana, se construyan comunidades cristianas solidarias y participativas.

**EL INPE**, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal"; dirige, controla, técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión "Contribuir a la administración de justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social positiva". Además, tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO GENERAL**

Promover e impulsar la evangelización y dignificación como hijos de Dios a aquellos hermanos que se encuentran privados de su libertad en el Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca, a través de la construcción de un Local para Asistencia

Religiosa de los internos, el cual permitirá reforzar los valores éticos y morales, conversión cristiana, espiritual, social y otras actividades complementarias a la resocialización del privado de libertad.

### **CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Impulsar el desarrollo personal y espiritual de la persona encarcelada, de acuerdo a la libertad de culto y asistencia religiosa que opta cada interno.
- Desarrollar capacidades y promover los principios de la Doctrina Social de la Iglesia de los hermanos que libremente profesan la religión católica.
- Contribuir desde la fe, ética y moral en la rehabilitación, reeducación y reinserción de las personas encarceladas.
- Brindar al personal del INPE que lo solicite, asistencia religiosa, desarrollo de valores éticos y morales, social y espiritual.

### **CLAUSULA CUARTA : COMPROMISOS**

El Arzobispado de Huancayo se compromete, a través del obispo de su jurisdicción, sacerdotes y agentes de Pastoral de Cárcel plenamente identificados a:

- Construir un Local para la asistencia religiosa de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Huamancaca.
- Realizar las celebraciones litúrgicas periódicamente en el local para la asistencia religiosa, con la asistencia de las personas encarceladas que profesan la fe católica como del personal del INPE encargado.
- Coordinar y promover dentro del equipo de la pastoral carcelaria las acciones de atención espiritual a los internos, sus familiares y las víctimas de los delitos, tomando en cuenta sus necesidades humanas y espirituales.
- Atención espiritual a los servidores del INPE que laboren en la jurisdicción del Arzobispado de Huancayo.
- Realizar actividades de tratamiento que complemente la labor de asistencia religiosa bajo la dirección y lineamientos pastorales que imparte el Arzobispado dentro de su jurisdicción.
- Respetar y acatar las normas de seguridad interna del E.P.S. de Huamancaca, obligación que alcanza a los capellanes, coordinadores y agentes pastorales.
- Coordinar e Informar periódicamente al Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario y al Director del E.P.S. de Huamancaca, las acciones que realizan en local para la asistencia religiosa, relacionadas a la evangelización y promoción.
- Coordinar con los profesionales del INPE las acciones de promoción social que contribuyan directamente en la rehabilitación del interno.
- Promover el orden y el respeto del local para la asistencia religiosa como lugar sagrado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Econ. MAXIMO SILVA VARGAS  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Administrar adecuadamente el local para la asistencia religiosa de acuerdo a su misión y finalidad. La Administración estará a cargo del máximo representante del Arzobispado de Huancayo o de la persona que el Obispo delegue oficialmente.

**El INPE se compromete a:**

- Facilitar el espacio de terreno suficiente para construir un Local para la asistencia religiosa de los internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Huamancaca, con arreglo a lo dispuesto en el con arreglo al Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001/EF y su modificatoria D.S. Nº 042-2006/EF.
- Coordinar con el Arzobispado de Huancayo las acciones de asistencia religiosa que requiera algún interno del penal de Huamancaca.
- Coordinar con el Arzobispado de Huancayo las acciones de asistencia religiosa o celebraciones litúrgicas que requiera el personal del INPE.
- Autorizar el ingreso de artículos destinados a la celebración litúrgica (Hostias, copones, Biblias, etc.), sujetándose a las normas internas y procedimientos de revisión.
- Autorizar el ingreso de bienes muebles que se requiera para la realización de la labor pastoral (instrumentos musicales, cancioneros, cintas, etc.), sujetándose a las normas internas y procedimientos de revisión.
- Garantizar la seguridad e intangibilidad de los bienes muebles que se utilicen en el local para la asistencia religiosa.
- Velar por la seguridad del local para la asistencia religiosa y de los materiales de uso religioso o afines que se encuentren dentro de ella.

**CLAUSULA QUINTA : EN CUANTO A LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL PARA LA ASISTENCIA RELIGIOSA**

El Arzobispado de Huancayo, a través de la Congregación Misión Belén de Suiza, se compromete a construir un Local dentro del EPS. Huamancaca para la asistencia religiosa de los internos de dicho penal. Esta no incluye aulas aledañas, ni servicios higiénicos.

El financiamiento para la construcción del local para la asistencia religiosa de los internos recae en el Arzobispado, el cual proveerá los fondos económicos necesarios para ello. Asimismo, realizará los estudios técnicos pertinentes, los que serán previamente aprobados por el INPE.

**CLAUSULA SEXTA : DE LOS REPRESENTANTES**

**EL ARZOBISPADO:**

- El Arzobispo titular de la jurisdicción de Huancayo, su vicario general y su capellán Diocesano de la Pastoral Penitenciaria.



- La Pastoral Carcelaria Diocesana en los casos que corresponda.
- Coordinador de la Pastoral Carcelaria Diocesana

**POR EL INPE:**

- El Director de la Dirección Regional Centro Huancayo.
- El Director del Establecimiento Penitenciario de Huamancaca.
- El Jefe del Organo Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Huamancaca

**CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS USOS DEL LOCAL PARA LA ASISTENCIA RELIGIOSA**

De conformidad a lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (Libro IV, Parte I, Título III, Art. IV, Canon 932, Párrafo I), "la celebración Eucarística se ha de hacer en un lugar sagrado, a no ser que, en caso particular, la necesidad exija otra cosa, en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno". Bajo este principio, la capilla será destinada para los siguientes usos:

- Celebraciones de la Eucaristía (Misas), realizadas por los sacerdotes y dirigidos a los internos del penal, así como también para el personal del INPE y demás funcionarios que lo soliciten.
- Celebraciones de la Palabra, realizadas por los agentes pastorales y dirigidos a los internos del penal, así como también para el personal del INPE y demás funcionarios que lo soliciten.
- Confesiones de internos, personal del INPE y demás funcionarios que lo soliciten.
- Preparación y celebración de sacramentos instituidos por Cristo y encomendados a la Iglesia Católica.
- Diálogos, cursos, talleres de asistencia pastoral (cursos de Biblia, de profundización de la fe, de valores, de dignidad de la persona humana, etc).
- Guía en el estudio sistemático de textos religiosos, en forma personal y colectiva.
- Diálogos de Asistencia Pastoral individual o grupal.
- Cursos, charlas, talleres que motiven a un cambio de actitud personal en el interno, en un análisis de su vida y en el descubrimiento de nuevos valores y habilidades, etc.
- Actividades culturales acordes con el lugar como: ensayos del coro, preparación de la semana santa y demás celebraciones religiosas con proyección de películas sobre los temas afines, charlas de recogimiento y meditación, etc.
- Demás acciones que velen por el respeto del local para la asistencia religiosa, como lugar sagrado.



**CLAUSULA OCTAVA : EJERCICIO A LA ASISTENCIA RELIGIOSA**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, el interno tiene derecho a practicar libremente la religión que profesa, las que serán promovidas por organizaciones religiosas a través de ministros, sacerdotes, agentes pastorales, para lo cual, la administración penitenciaria promoverá el ejercicio del culto y demás actividades, facilitando los ambientes necesarios para su desarrollo. Asimismo, fomentará la continua colaboración e integración de los grupos religiosos. Las actividades de culto, promoción y asistencia a los internos, serán informados a la Dirección del Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Huamancaca..

La asistencia religiosa en el establecimiento penitenciario Sentenciados de Huamancaca se realizará de manera que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento, ni perturbe el derecho de los demás internos a ejercitar su propia confesión o a no participar de ninguna de ellas.

**CLAUSULA NOVENA : USO DEL LOCAL PARA ASISTENCIA RELIGIOSA**

Previa coordinación y autorización de los representantes de la pastoral penitenciaria del Arzobispado de Huancayo y en coordinación con la Dirección del EPS. Huamancaca, podrá realizarse al interior del local para la asistencia religiosa algunas actividades de otras instituciones o confesiones siempre y cuando no contradiga los valores éticos y morales, y el respeto al local para la asistencia religiosa como lugar sagrado

**CLAUSULA DÉCIMA : DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha hasta un plazo indeterminado (uso permanente del local para asistencia religiosa), salvo que el uso que se le de al Local para la asistencia religiosa de los internos, no cumpla con los objetivos trazados en el presente convenio.

**CLAUSULA UNDÉCIMA : INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversia en la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes agotarán todos los esfuerzos y gestiones directas posibles a fin de resolver bajo el principio de la buena fe y la confianza mutua.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, Perú, a los...29.. días del mes de Enero del 2007.

**Arzobispado Metropolitano de  
Huancayo**

**Instituto Nacional  
Penitenciario**

Pedro Barreto Jimeno SJ  
**Monseñor. Pedro R. Barreto Jimeno SJ**  
Arzobispo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eco. MAXIMO SILVA VARGAS  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Rosa Delsa Mavila León  
**Dra. Rosa Delsa Mavila León**  
Presidenta  
PRÉSIDENTE  
Instituto Nacional Penitenciario